



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandados	RAUL ANTONIO VILLADA CARVAJAL
Radicado	054804089001 2022-00270 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	364

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y lo preceptuado en la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **BANCO DE BOGOTA**, y en contra de **RAUL ANTONIO VILLADA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía N° **16.207.075**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 557890128.

- **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL ONCE PESOS (\$25.817.011)**, por concepto de capital.
- Por lo que sumen los intereses moratorios que genere el capital antes mencionado, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se presentó la mora, es decir, desde el 23 de marzo de 2022 y hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación contenida en el pagaré.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO**, portadora de la T.P. **29.584**, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: No acceder a la solicitud de nombrar como dependientes judiciales a las señoras **DANA CAMILA SÁNCHEZ FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.852** y a **MARÍA CAMILA**

CUADROS RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.216.727.994**, pues no se acredita su calidad como abogados o estudiantes de derecho.

QUINTO: Accede este despacho a la solicitud de nombrar como dependiente judicial al señor **DANIEL ALCIBAR MONTOYA CHAVERRA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.280.585**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No 057 fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 de diciembre de
2022, a las 8 A.M.



La Secretaria